INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 28/2010 "ADQUISICION DE REMERAS BORDADAS"

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido para el llamado a Contratación Directa Nº 28/10 ***"ADQUISICION DE REMERAS BORDADAS"***, vía Resolución D.G.A.F.D.P. Nº 19/2010 del 13 de octubre del 2010 ha procedido a evaluar y a analizar las ofertas presentadas.----------

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de sobres que se realizó a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diez, siendo las nueve horas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Auditora Interna, Lic. Mirta Yberbuden; en representación de la empresa VANCAZ, el Sr. Fermín Colarte y la Asistente de la UOC, Srta. Romina Cáceres de la Defensoría del Pueblo.----------

El Comité de Evaluación ha realizado el análisis de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, de las siguientes empresas: ----------

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL (IVA incluido si correspondiese)
1	CASA LOBO S.A.C.I	5.850.000.-
2	YUTY S.A	6.300.000.-
3	MANO S.R.L	7.560.000.-
4	VANCAZ	6.453.000.-

Se ha observado que todas las empresas mencionadas han cumplido con los requisitos legales solicitados.----------

La empresa que ha presentado la oferta con menor costo es la empresa **CASA LOBO S.A.C.I** por un importe de **Gs. 5.850.000.- (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL).----------**

Este Comité de Evaluación, en virtud a; lo expuesto en el párrafo precedente y lo dispuesto en el art. 60º y 61º del Decreto Nº 21.909/03, y el art. 27º de la Ley 2051/03, sugiere **adjudicar para la Adquisición de Remeras Bordadas a la empresa CASA LOBO S.A.C.I por un monto de GUARANIES CINCO MILLONES CHOCHIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 5.850.000.-),** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas, por haber presentado la oferta con el precio más bajo, y, porque el monto referido se encuentra por debajo del total de la disponibilidad presupuestaria consignada en la CDP correspondiente al presente llamado.----------

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que la empresa sugerida cumple con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto Nº 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas"; dado en la Oficina de Asesoría Jurídica Administrativa , a los diez del mes de noviembre del año dos mil diez, a fin de ser elevado al Sr Defensor del Pueblo para su consideración.----------

Integrantes del Comité de Evaluación:

Lic. MARIA GLORIA LEGUIZAMON M.
Directora Financiera

Lic. SILVANA CACERES
Directora Administrativa

Abog. EVA GIMENEZ
Asesora Jurídica de la Dir. Gral. de Administración y Finanzas